

de antigüedad (AE y AC) consolidado a 31 de diciembre de 1998 de las siguientes cuantías brutas mensuales:

- Desde el 1 al 15 por 100: 10.000 pesetas.
- Desde el 16 al 30 por 100: 7.500 pesetas.
- Desde el 31 al 45 por 100: 5.000 pesetas.
- Desde el 46 al 59 por 100: 2.500 pesetas.

Más el incremento del IPC resultante a 31 de diciembre de 1999 o el incremento retributivo que se pudiese pactar en Convenio para dicho año.

A partir del año 2001 el complemento personal (apartado VIII: Complemento compensación antigüedad < 60 por 100), se incrementará en el mismo porcentaje que en lo sucesivo se pacte como aumento salarial del Convenio.

A partir, por tanto, del 31 de diciembre de 1998 no se seguirán incrementando tramos de antigüedad, suprimiéndose toda referencia a ésta en los distintos artículos del vigente Convenio e incorporándose dos nuevos apartados en el artículo 20 del Convenio vigente, que regula el complemento personal, para dar cabida a los nuevos complementos personales a disfrutar a título individualizado por los trabajadores afectados.»

**28683** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone dar publicidad a la inscripción del acta de conciliación de 21 de septiembre de 1998, en el expediente de conflicto colectivo interpuesto por la sección sindical del sindicato de CCOO en la empresa «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española».*

Visto el contenido del acta de conciliación en el expediente de conflicto colectivo interpuesto por la sección sindical del sindicato CCOO en la empresa «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española», con el resultado de con avenencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, que establece que lo acordado en conflicto colectivo tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo y de lo establecido en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta de conciliación de fecha 21 de septiembre de 1998 en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Dar publicidad mediante la presente Resolución a la citada inscripción.

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**28684** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de acciones especiales a gestionar por la Oficina de Ciencia y Tecnología de Presidencia del Gobierno.*

La Oficina de Ciencia y Tecnología, creada por el Real Decreto 111/1998, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), es la unidad de apoyo a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de ciencia y tecnología de los distintos Departamentos ministeriales y organismos públicos. También realizará las funciones precisas de la coordinación con las Comunidades Autónomas, así como para la coordinación y el seguimiento de los programas internacionales de investigación científica y desarrollo tecnológico con participación española.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones es necesario disponer de estudios especializados que permitan las tareas de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación que tiene asignadas la Oficina de Ciencia y Tecnología. Por otra parte, se requiere la realización de actuaciones específicas que aseguren el adecuado funcionamiento de las grandes ins-

talaciones científicas y tecnológicas de carácter estatal y de la participación española en grandes instalaciones, organismos o programas de carácter internacional.

En consecuencia, a propuesta del Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología y con la conformidad de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, he resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a Acciones Especiales, cuya gestión esté atribuida a la citada oficina.

Esta convocatoria se complementa y coordina con las demás convocatorias de ayudas del Plan Nacional de I+D.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; la Ley 11/1996, de 27 de diciembre; la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La Orden de 17 de noviembre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 25.01.542A.780.

La convocatoria se registrará por las siguientes normas de aplicación general:

### 1. Finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para acciones especiales en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas la Oficina de Ciencia y Tecnología.

1.2 Se consideran acciones especiales:

a) La realización de trabajos de investigación, análisis y prospectiva relacionados con las líneas prioritarias de la política de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación financiadas a través del sector público.

b) La realización de trabajos de análisis y evaluación relacionados con el sistema español de ciencia-tecnología-empresa.

c) Actuaciones destinadas a la potenciación y mejora de las grandes instalaciones científicas y tecnológicas de carácter estatal.

d) Actividades de fomento de la participación española en grandes instalaciones, organismos o programas internacionales de cooperación científica y tecnológica.

e) Otras actuaciones de especial urgencia, interés o relevancia relacionados con las funciones de la Oficina de Ciencia y Tecnología.

### 2. Naturaleza y cuantía de las ayudas

2.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación, dentro de los límites establecidos por la Unión Europea para las ayudas del Estado.

2.2 Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción.

2.3 El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del apartado anterior.

### 3. Conceptos susceptibles de ayuda

3.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización de la acción especial, de acuerdo con las modalidades y restricciones especificadas en el punto 1.2:

a) Gastos de personal, siempre que se justifique su necesidad para la realización de la acción especial.